

Europa SUR

Centro de Documentación Europea

222

Junta de Andalucía
Consejería de Economía y Hacienda

Universidad de Sevilla

Año VII. Sevilla, 18 de Octubre de 1990

- UNIFICACION ALEMANA
- MARCO LEGAL.
- CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO COMUNITARIO.
- DEL SOCIALISMO A LA PAC.
- ESTRUCTURAS: LA GRAN RECONVERSION.

SUMARIO

Págs.

Especial Unificación Alemania

Opinión	3
Marco legal	5
Proceso unificador	9
Consecuencias presupuesto CEE	19
La Política Agrícola Común y la RDA	23
La Política de Estructuras de la CEE tras la unificación	31
Proceso Legislativo Comunitario	
Disposiciones comunitarias relativas a la incorporación de la RDA a las Comunidades Europeas	35
Cotización Ecu.....	38

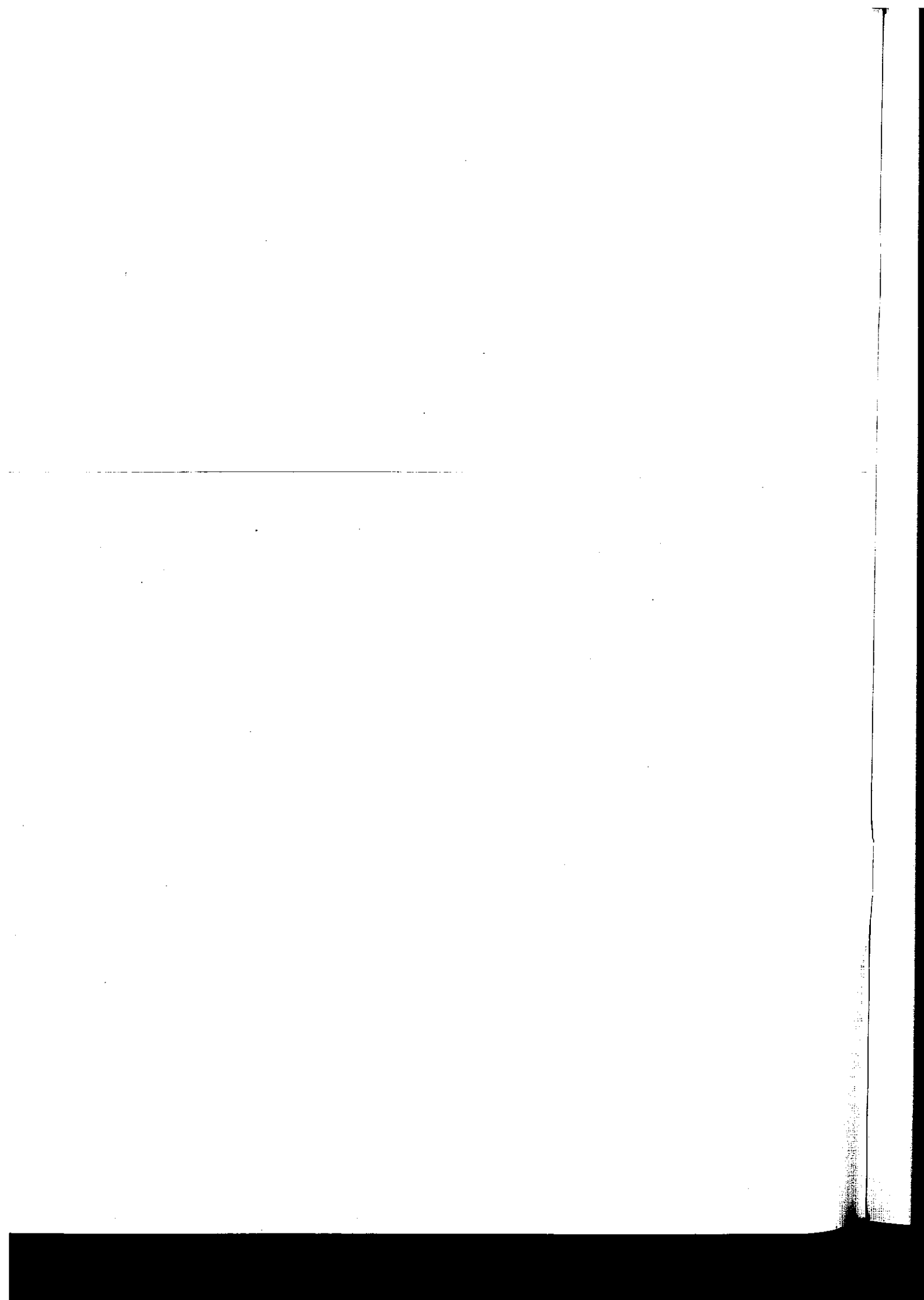
En los algo más de siete años de existencia de Europa/SUR hemos vivido acontecimientos de una gran relevancia para el devenir de las Comunidades Europeas. Primero asistimos a la incorporación de los dos Estados ibéricos a las Comunidades, enero de 1986, la tercera ampliación; en segundo lugar, a la firma del Acta Unica Europea, julio de 1987, instrumento que hará posible un gran Mercado Interior en 1993; ahora, somos testigos de un hecho de especial magnitud: la ampliación de la Comunidad gracias a la unificación de los dos Estados alemanes, la RFA y la RDA.

La ampliación ibérica, el Acta Unica y la unificación alemana, que duda cabe, marcan hitos de una envergadura histórica importante. Este último, sin embargo, presenta connotaciones especiales. Se trata de la ampliación comunitaria a través de la unificación de uno de los Estados más importantes de la Comunidad, uno de los fundadores, su verdadero motor. Por la celeridad y lo inesperado adquiere, quizá, mayor relevancia, algo oscurecida por los graves sucesos bélicos, primera página, en todos los medios internacionales.

Cualquier observador de los asuntos comunitarios hubiera esperado antes tener que comentar la ampliación escandinava, o de Austria, etc., todos ellos candidatos a la Comunidad, sin embargo, esta es la realidad de los hechos.

Nosotros, desde nuestras páginas, aportamos nuestro granito de arena. Queremos contribuir al conocimiento y análisis de las consecuencias de un hecho, la ampliación de la RDA, que en nuestra opinión no es bien conocido y mucho menos correctamente valorado.

A finales de 1985, dedicamos un número especial de Europa/SUR (92-93) a la incorporación ibérica, luego hemos venido siguiendo su periodo transitorio. El Acta Unica Europea, también ha merecido suficientemente nuestra atención. Hoy, con este número especial que presentamos dedicado a la "ampliación alemana", queremos seguir nuestra línea de atención a los grandes acontecimientos europeos.



EL MARCO JURIDICO DE LA INCORPORACION DE LA RDA A LAS COMUNIDADES

Esta nueva ampliación de las Comunidades presenta, sin duda, características que la hacen diferente de las tres experimentadas hasta la fecha. En esta ocasión no se incorpora a las Comunidades un nuevo Estado, como en las anteriores; en efecto, la ampliación comunitaria viene determinada por la a su vez, ampliación territorial de uno de los Estados miembros de la Comunidades, por cierto, uno de sus fundadores: la nueva dimensión se produce por la unificación de los dos estados alemanes y no a raíz de una solicitud de ingreso como dispone el Tratado de Roma.

Esta diferencia de partida hace que los pasos sean igualmente diferentes a situaciones anteriores. No ha habido negociación clásica, ni larga o corta, difícil o sencilla, ni tampoco hay un texto al uso que regule un período transitorio: el Tratado Adhesión.

Pero, ello no significa que no existan las dificultades lógicas de adaptación propias de un nuevo socio. Las hay, más si cabe, en este caso en que se trata de un antiguo Estado en donde la economía y organización eran de tipo socialista. Consecuentemente, la Comunidad ha puesto en marcha los mecanismos legales necesarios para la completa aplicación del derecho comunitario en los Länder germano orientales, con las medidas transitorias que son precisas.

Ciertamente, hay que decir que la ampliación de la Comunidad empezó el mismo día en que entró en vigor el Tratado económico y social "Staatsvertrag", el primero de julio de 1990. Efectivamente, desde aquella fecha se vienen aplicando medidas para la adaptación de la RDA a

su nueva realidad comunitaria.

Dos hechos fundamentales marcan la incorporación de la RDA a las Comunidades: en primer lugar, el acuerdo económico y social interalemán; en segundo lugar, la unificación alemana llevada a cabo el 3 de octubre de 1990. En relación directa con estos dos acontecimientos habría que distinguir dos periodos distintos de incorporación: el primero, desde el 1 de julio de 1990 hasta el 3 de octubre de 1990 (fecha de la unificación) y un segundo, a partir de esa fecha hasta el final de la plena aplicación del acervo comunitario en los Länder orientales.

El primer periodo

Se trata como hemos dicho de una ampliación especial, digamos de una adhesión "sui generis". En esa primera etapa no podía intervenir Bruselas al tratarse de un territorio no comunitario. Estaban fuera de control comunitario, por tanto, materias tan importantes como la disciplina de la competencia y ayudas

de Estado, relaciones comerciales con terceros países, etc.

En ese primer período se pusieron en vigor, no obstante, medidas importantes para facilitar la convergencia de la RDA hacia la Comunidad. A partir del 1 de julio aparecieron en el Diario Oficial de las Comunidades distintas disposiciones con reglas para la liberalización de los intercambios entre la Comunidad y el territorio germano oriental. La liberalización afectó a todos los productos (productos CECA, agrícolas, pesqueros, etc.). En esa primera etapa, España y Portugal, en atención a su situación actual en período transitorio, pudieron aplicar restricciones cuantitativas, en aplicación del régimen común de intercambios con terceros países.

La Comunidad exigió, por su parte, el cumplimiento de una serie de requisitos. Ciertamente, el "Staatsvertrag" ya dejaba bien claro que las autoridades germano orientales, a partir de la entrada en vigor del tratado, orientarían su política en función de los derechos y objetivos de la Comunidad. Los pasos dados por la RDA en ese primer período fueron los siguientes:

- abolición de las fronteras aduaneras interalemanas,
- adopción por parte de las autoridades orientales del arancel aduanero común, aplicable a terceros países no comunitarios, y normativa aduanera comunitaria,
- libre acceso de las mercancías comunitarias al territorio oriental y viceversa,

- aplicación del régimen de tránsito comunitario interno a las mercancías que fluyan entre la RDA y la Comunidad, ya sean originarias de la RDA o se encontrasen allí en libre práctica,

- otras medidas menores de tipo aduanero y correspondientes a aspectos comerciales de la PAC.

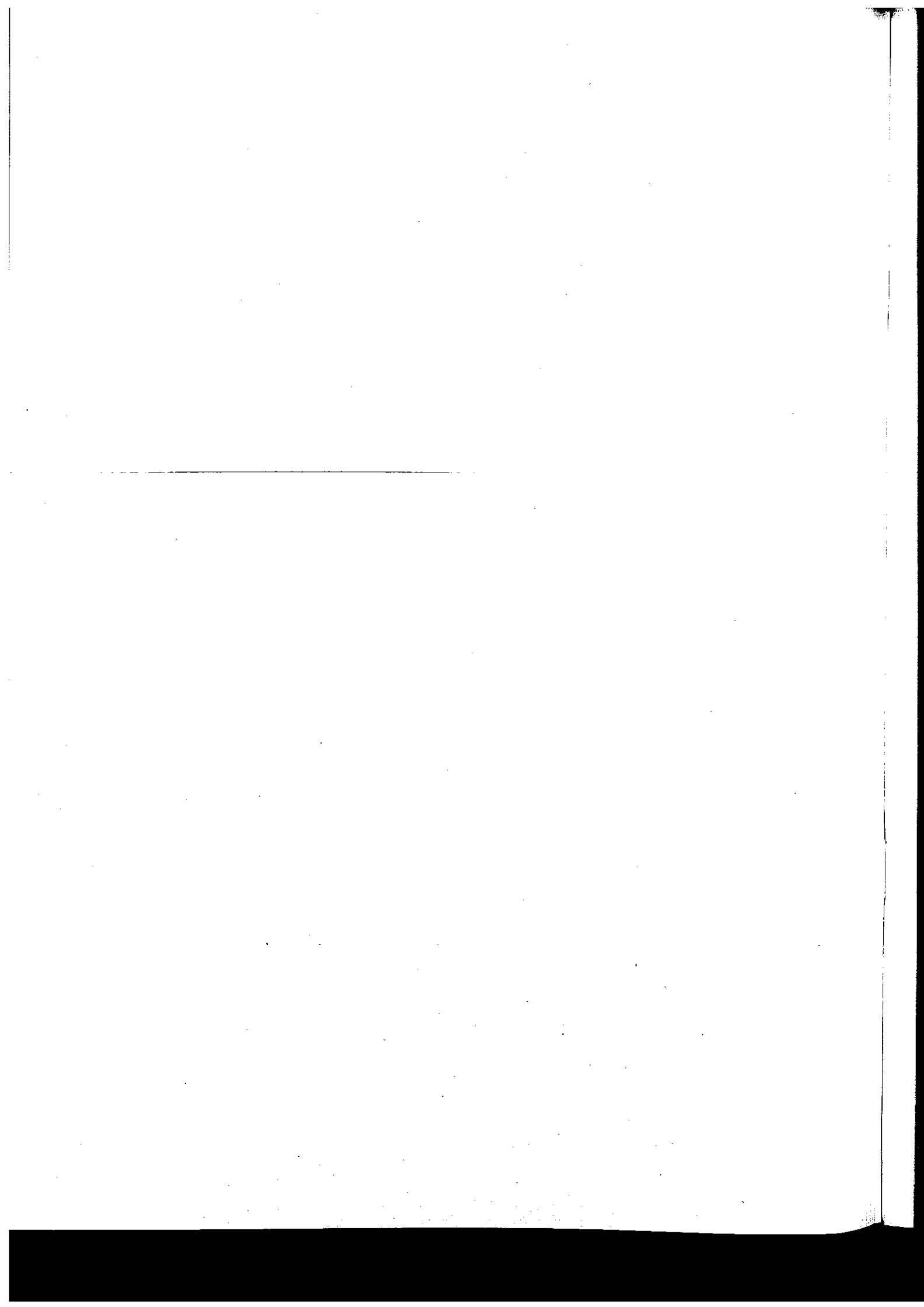
El segundo período

A partir de la fecha de la unión política formal de Alemania, 3 de octubre de 1990, se desarrolla un auténtico período transitorio para la aplicación completa en los Länder orientales del acervo comunitario.

El 21 de agosto de 1990, la Comisión, mediante una comunicación, presentaba una serie de actos legislativos llamados a regular la aplicación en los territorios orientales de la normativa comunitaria. La celeridad de los acontecimientos y la complicación de la materia ha hecho posible que el Consejo el legislativo comunitario- no haya aprobado aún las medidas propuestas por la Comisión. Las medidas propuestas afectan a los siguientes campos*:

- Relaciones comerciales con el Este,
- Mercado Interior,
- Política Agrícola Común,
- Política Pesquera Común,
- Transporte,

(*) Ver en este mismo número "Proceso Legislativo Comunitario"



EL IMPACTO DE LA UNIFICACION ALEMANA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA COMUNIDAD EUROPEA

La unificación es hoy día ya una realidad. El pasado día 3 de octubre los dos Estados alemanes han quedado unidos, tras un paréntesis de 45 años, resultando de tal unión un gran país -Alemania-, cuyo protagonismo en la Europa del mañana será, si no lo es ya, fundamental.

En este artículo vamos a centrar la atención, sobre todo, en cuales serán los efectos de la unificación en la Comunidad Europea, resaltando el coste de la unión económica de las dos Alemanias y sus consecuencias en el conjunto de los Estados miembros que conforman la CE.

El primer hecho significativo que se debe destacar es que se ha producido efectivamente la unión económica de los dos países. En efecto, el 1º de julio del presente año tuvo lugar ese importante evento, fijándose por parte de las autoridades alemanas la paridad de un marco oriental por uno occidental, gesto este de carácter marcadamente político. A partir de esa fecha dio comienzo una rápida aventura con dos momentos cumbres, uno de ellos se produjo el 3 de octubre al llevarse a cabo la unificación política de los dos Estados, y el otro tendrá lugar el próximo 2 de diciembre, fecha en la que se celebrarán elecciones generales para una Alemania ya unida.

La Comunidad Europea se ha visto de pronto en la necesidad y obligación de absorber a 17 millones más de consumidores, y atender las carencias de un país con una estructura productiva obsoleta, lo cual pasa por el otorgamiento de ayudas y subvenciones que permitan adaptar su industria y agricultura a la realidad de un mercado duro y difícil. Y todo ello en

el marco de la Unión Europea, en su vertiente política y económica, que se está intentando construir en la Comunidad a duras penas.

La verdad es que la situación no es nada fácil, si bien debe tenerse en cuenta el espíritu constructivo, desde el punto de vista europeo, de que han hecho gala las autoridades germanas. Esto es, han afirmado en múltiples ocasiones que el proceso de unificación europea no va a quedar en entredicho por el hecho de la unión alemana, pues no dejarán de impulsar, desde su gobierno, la idea de una Europa unida. Naturalmente, otra cosa es la realidad, puesto que es bien claro que los intereses gubernamentales, y por lo tanto políticos, de la RFA se han centrado antes que nada en la unificación de los dos Estados alemanes, y después veremos que ocurre con las consecuencias que dicha unión tendrá en la Comunidad. Esto no quiere decir que exista una oposición dura y firme por parte de los restantes Estados miembros, ya que siempre le ha sido manifestada su solidaridad al

Sr. Kohl, pero tal vez hubiera sido deseable la realización de un análisis y estudio detallados sobre las consecuencias económicas tanto para una Alemania fuerte como para el conjunto de la CE.

Así las cosas, podemos situarnos en un contexto de crecimiento económico del PIB de los Estados miembros, en la medida en que éstos se encontrarán con la oportunidad de dinamizar sus exportaciones hacia la ex RDA, dada la creciente demanda de bienes indispensables para la modernización de su economía. Es preciso acercar las estructuras de la extinta RDA a las de su poderoso vecino, lo cual requerirá un gran esfuerzo inversor con vistas a adecuar los niveles tecnológicos y de productividad del equipo capital a los de la RFA. Se está hablando de una cifra en torno a los 100.000 millones de marcos anuales, la que habrá de destinarse a tal fin a lo largo de los próximos diez años. Habrá, por consiguiente, una fuerte demanda de bienes de equipo y una importante afluencia de capitales extranjeros, con independencia de los que procedan de la RFA, pudiendo llegarse así, al término de esta década, a duplicar los niveles de productividad actuales.

Esta potenciación del comercio y de la economía derivada de un considerable incremento del consumo privado, que podría situarse entre un 5% y un 7% anual durante los próximos años, tendría unos efectos muy positivos del lado de las exportaciones de los Estados miembros, que será igualmente beneficioso para la reducción del superávit de la balanza comercial de la RFA. Inversamente, este hecho favorecerá la disminución de los déficits exteriores registrados en la mayoría de los socios comerciales de Alemania, cuyas cuentas exteriores vienen cosechando resultados negativos desde

hace ya varios años.

En esta línea, habría que resaltar igualmente que debido al respeto por parte de la Alemania unida a los compromisos adquiridos en materia de comercio exterior por la RDA con los países de Europa Central y Oriental -sobre todo, con la URSS-, se verían notablemente favorecidas las exportaciones de los países comunitarios en esa zona. En efecto, el gobierno del Sr. Kohl ha anunciado que respetará escrupulosamente todos los compromisos en la materia, lo cual nos lleva a pensar que este nuevo territorio alemán puede servir de puente para un mejor acceso al mercado de esa parte de Europa.

La CE destinará recursos financieros con cargo al presupuesto comunitario con objeto de reconvertir un sistema financiero y económico burocratizado e ineficiente, resultando de ello un claro beneficio para la economía del conjunto de los 5 nuevos "Länder" (Estados) alemanes de la parte oriental del país. Estos participarán en condiciones de igualdad en las ayudas procedentes de los Fondos estructurales y en las dotaciones de los instrumentos financieros de la Comunidad. De acuerdo con los cálculos efectuados por la Comisión Europea, la Alemania unida podría recibir una cantidad comprendida en 1.500 y 2.000 millones de Ecus por año.

En materia agrícola (se explica con todo detalle en otra Sección de este número), debe tenerse presente el hecho de que la hasta ahora agricultura alemana oriental es tan sólo relativamente productiva, por lo que se corre el riesgo de acentuar el carácter excedentario de la producción comunitaria con el consi-

guiente agravamiento del presupuesto de los Doce.

En el terreno político y económico, en términos generales, la situación en la Comunidad no es tan pesimista como a veces se ha descrito, incluso por nosotros mismos, ya que, como decíamos al principio, la intención del gobierno alemán es seguir hacia adelante en la construcción de Europa, si bien habría que hacer alguna precisión. Ciertamente, las fases o etapas para alcanzar la Unión Económica y Monetaria están sufriendo ciertos cambios, debido a la propia dinámica de la economía de los Estados miembros, ya que las esperanzas puestas en conseguir lo antes posible una mayor convergencia en la aplicación de las distintas políticas económicas no van, por supuesto, a esfumarse, pero sí a dilatarse algo más.

Así, en las sucesivas reuniones de los ministros de Economía de los Doce, en el seno del Consejo, se ha puesto de mani-

fiesto por parte de algunos países la posibilidad de retrasar un año la entrada en vigor de la segunda etapa -1º de enero de 1994- para alcanzar la UEM. El propio Banco Central alemán (Bundesbank) viene pronunciándose desde hace algún tiempo en dar los distintos pasos para la consecución de tal objetivo con la máxima prudencia, pero sin señalar fecha, cosa que sí han hecho España, Holanda y algún que otro Estado miembro. Ahora bien, insistimos en que esto no quiere decir que haya una relación causa efecto unificación alemana-Unión Europea, puesto que no existía unanimidad entre los gobiernos comunitarios en la materia. Consiguientemente, y a la vista de los necesarios reajustes a efectuar en la economía y presupuestos de la RFA para absorber a la otra parte de Alemania, además de las correspondientes adaptaciones de las políticas económicas de sus socios comunitarios, el posible retraso en el calendario* no tendría porque coincidir o ser causado por la reunificación alemana.

LAS RELACIONES ECONOMICAS EXTERIORES DE LA RDA. OBLIGACIONES COMERCIALES CON EL COMECON

Las relaciones económicas exteriores de la RDA constituyen uno de los capítulos más importantes del desarrollo futuro de este nuevo territorio alemán. Será un punto de encuentro para la dinamización de una industria fuerte en potencia, que se ha visto condenada a la ineficiencia y obsolescencia a causa del sistema estatizado y burocrático al que ha estado

sometida, e igualmente en un mercado importante que se abre para los hoy ya socios comunitarios y restantes países del mundo occidental.

Para analizar con rigor las relaciones económicas de la RDA, hay que partir de tres características que han configurado el comercio exterior de Alemania Orien-

(*) Se recuerda que el Presidente de la Comisión, Sr. Delors, señaló como fecha probable y deseable para la entrada en vigor de la segunda etapa el 1º de enero de 1993, idea esta secundada, sobre todo, por Francia, Italia, Bélgica, Dinamarca y algún otro país más, como también, en un principio España. A partir de esta segunda fase comenzará a gestarse el EUROFED o Sistema Europeo de Bancos Centrales, con objetivos muy precisos y ambiciosos en materia monetaria.

tal hasta antes de la reunificación:

- un comercio poco integrado en la división internacional del trabajo;
- un comercio orientado esencialmente hacia los países miembros del COMECON;
- un comercio, cuya composición en lo que se refiere a las mercancías, no corresponde a la de un país altamente industrializado.

Estas tres características están íntimamente ligadas a la función de compensación que ha venido cumpliendo el comercio exterior de la RDA, sobre todo por razones políticas:

a) las importaciones no han sido sino para procurarse los recursos y productos que le faltaban, y las exportaciones nada más que para financiar las importaciones deseadas;

b) el monopolio del comercio exterior que detentaba el Estado ha caracterizado, hasta principios de este año, las relaciones exteriores de la RDA, estrictamente bilaterales y orientadas hacia los países socialistas;

c) la política de autarquía, la no convertibilidad de la moneda y una competitividad insuficiente han sido también unos fuertes inconvenientes.

La RDA ha participado poco en los intercambios internacionales, siendo el volumen global de su comercio exterior 58.700 millones de dólares en 1988, lo cual representaba algo más de un 1% de las importaciones y exportaciones mundiales. Es claro que la interdependencia económica y comercial de la RDA y los

países del Este ha obstaculizado su integración en la división internacional del trabajo, pues casi el 66% de su comercio exterior global se ha efectuado con los países del COMECON, y, de ese porcentaje, el 40% sólo con la URSS.

El comercio con los países no socialistas (alrededor de un 24%) se ha orientado sobre todo hacia los países de la OCDE, siendo la cifra del comercio interalemán un 10% de esa cifra, y con los otros miembros de la CE casi un 5%. Los principales "socios" comerciales de la CE han sido -aparte, claro está, de la RFA- Francia, Italia y el Reino Unido, y de acuerdo con los datos disponibles, en 1989, los intercambios comerciales de la CE con la RDA superaron el estancamiento registrado en los tres últimos años. La CE, que habitualmente ha cosechado sonados déficits sucesivamente con el otrora Estado oriental alemán, ha podido conseguir en ese año un ligero excedente en su balanza comercial de 50 millones de Ecus.

Más de la mitad de las exportaciones de la RDA hacia la CE han sido materias primas, significándose que los bienes de consumo han superado ampliamente los de equipo. Hay una serie de aspectos al respecto que merecen destacarse:

- el abanico de productos importados por la CE es muy amplio; es decir, que sólo un tipo de producto (muebles) alcanzó el 5% del conjunto de los suministros de la RDA, 16 productos sólo alcanzaron más de un 1% y 43 productos no representaron nada más que el 50% del conjunto de las exportaciones;

- además de los muebles, de las máquinas y de los aparatos electrodomésticos, los principales productos importados de

la RDA han sido el cobre, el potasio, el acero y el fuel-oil;

- la parte correspondiente a los textiles y a la confección es débil;

- los productos agrícolas (excepto las oleaginosas) no formaron parte de las importaciones procedentes de la RDA nada más que en una pequeña proporción.

Es claro que la débil estructura productiva de este territorio oriental de Alemania va a verse muy afectada por el cúmulo de importaciones procedentes de otros países europeos. Ello ocurre normalmente cuando se ha practicado durante largo tiempo un sistema autárquico, por lo que es de prever que encuentre algunas dificultades, durante la fase de transición hacia una economía más modernizada, la estructura de producción de los nuevos Länder alemanes. Ahora bien, ha de tenerse presente que el gobierno alemán actual y el que salga de las próximas elecciones del 2 de diciembre ayudarán financieramente a esos Estados para soportar con la mayor firmeza posible la apertura de ese ahora nuevo mercado.

Las bases jurídicas de las relaciones exteriores de la RDA.

El marco jurídico de las relaciones económicas exteriores de la RDA se ha caracterizado por su pertenencia al Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM-COMECON). También, se han dado relaciones contractuales poco desarrolladas con los países occidentales y, con motivo del comercio interalemán, la RDA ha mantenido una posición un tanto ambigua respecto de la Comunidad.

Conviene recordar, a grandes rasgos, las señas de identidad de esta organización -CAEM-, fundada en 1949, que tiene un carácter interestatal y no supranacional, como es el caso de la Comunidad Europea. La cooperación de los Estados miembros de aquélla descansa, ante todo, en la coordinación de los planes quinquenales, de los acuerdos referentes a un sistema multilateral de compensación en el seno del CAEM y de los programas generales de los años 1971 y 1985.

El problema que nos interesa es conocer las obligaciones que incumben a la RDA en el marco del CAEM. Efectivamente, hay una serie de obligaciones contractuales con los países miembros del CAEM, a nivel bilateral o encuadradas en los programas del CAEM, que plantean problemas importantes ligados a los compromisos contraídos por la RDA. Según las estimaciones de la Comisión Europea, la RDA concluyó no menos de 3.000 acuerdos, a nivel de Estado, destacando entre ellos, acuerdos de inversiones, acuerdos comerciales a medio plazo, protocolos anuales sobre el suministro de mercancías, acuerdos gubernamentales en el marco de los programas generales, así como también, y sobre todo, acuerdos sectoriales.

Naturalmente, se trata de cuestiones que afectan a la seguridad y a la economía, fundamentalmente los que se refieren a la URSS, que deben ser objeto de un estudio separado. No obstante, la RFA y el extinto gobierno del Sr. De Mazière señalaron, previamente a la reunificación, que todos esos compromisos serán respetados. En este sentido, la Comisión Europea ha dejado constancia de su intención de cooperar en los trabajos interalemanes, con independencia de que está

igualmente examinando esos acuerdos, de conformidad con sus competencias. De esta forma, el órgano ejecutivo comunitario velará por que aquéllos se atengan a lo dispuesto en los Tratados y a las reglas comunitarias en vigor.

En cuanto a los acuerdos concluidos con los países no europeos pertenecientes al CAEM y otros países en vías de desarrollo, son igualmente tenidos en cuenta a efectos de su cumplimiento. Se trata, principalmente, de acuerdos de asistencia celebrados con Cuba, Vietnam y Mongolia, así como la participación de la RDA en acuerdos de cooperación concluidos por el CAEM (Afghanistan, Angola, Etiopía, Irak, México, Mozambique, Nicaragua y Yemen del Sur -hoy ya unificado-).

El comercio interalemán merece una mención particular, dado el dinamismo que ha cobrado esa relación desde la separación de las dos Alemanias tras la guerra. El comercio entre la RDA y la RFA encuentra su fundamento en el acuerdo de Berlín de 1951 (acuerdo de compensación sobre las mercancías y los servicios intercambiados). Estas disposiciones fueron después recogidas en los Tratados Fundacionales de la CEE bajo la forma del "protocolo relativo al comercio interior alemán y a los problemas conexos". En su virtud, la RDA se ha estado beneficiando, en el mercado de la RFA, de ciertas preferencias en materia de acceso, tales como la exención de los derechos de aduana y de las exacciones agrícolas, de las condiciones preferenciales en materia de IVA así como de los contingentes autónomos y ventajosos.

Debido a las medidas estrictas de vigilancia adoptadas por la RFA, no parece

que este comercio particular implique graves perturbaciones para los otros Estados miembros de la Comunidad (reexportación de mercancías de la RDA desde la RFA...).

Igualmente, otra mención especial merece el estatuto particular de Berlín, pues ha influido más en la política exterior de la RDA, y sobre todo de la URSS, que en las relaciones económicas exteriores. El estatuto jurídico de Berlín (Oeste) en la CE se basa en la declaración sobre Berlín hecha por el gobierno federal alemán en el momento de depositar los instrumentos de ratificación por los Tratados de Roma, en 1957, declaración según la cual, de acuerdo con las partes contratantes, estos Tratados se aplican igualmente al "Land de Berlín". El reconocimiento por parte de los Estados del CAEM de la inclusión de Berlín en el campo de aplicación de los Tratados comunitarios (cláusula de Berlín) ha quedado garantizado en todos los acuerdos concluidos con esos países.

Por último, señalar el último acuerdo comercial y de cooperación celebrado entre la RDA y la Comunidad, tras el derribo del muro y la apertura de negociaciones, que fue firmado el pasado 7 de mayo. Este acuerdo -recogido por Europa/SUR en su núm. 215, p. 17-, presenta las mismas características que los suscritos con Hungría y Polonia poco tiempo antes, y cuyos rasgos esenciales son: validez de diez años, cláusula de la nación más favorecida, supresión de las restricciones cuantitativas, amplia cooperación, etc. Naturalmente, este acuerdo está siendo objeto de la oportuna adaptación tras la reunificación de las dos Alemanias.

Incidencia de la unificación alemana en las relaciones económicas exteriores

Sobre este punto, la idea es bien clara: determinar la aplicación de la política comercial común, tanto en lo que se refiere a la Comunidad como con relación a la extinta RDA. Hay tres aspectos que revisten una importancia esencial, cuales son los derechos de aduana, las restricciones cuantitativas a la importación y la lucha contra el dumping.

1.- Derechos de aduana.

El arancel aduanero común es la piedra angular de la política comercial exterior de la CE. Tras la unificación alemana, los cinco nuevos Länder alemanes podrán exportar hacia otros Estados miembros de la CE en las mismas condiciones de franquicia que los restantes "Estados" alemanes.

2.- Restricciones cuantitativas a la importación.

No se cree que este nuevo territorio alemán vaya a sufrir excesivamente la supresión de las restricciones cuantitativas a la importación, pues numerosos estudios sobre la materia han mostrado que la RDA prácticamente no ha utilizado, o tan sólo en parte, la mayoría de los contingentes de los que se ha beneficiado en virtud del acuerdo comercial y de cooperación suscrito entre la RDA y la CE. Esta circunstancia nos lleva a pensar que la supresión definitiva, en el proceso de adaptación y de transición como parte integrada a la RFA, no causará graves perturbaciones en los mercados comunitarios.

Es preciso recordar la importancia de la eliminación de las restricciones cuantitativas con vistas a la implantación del Mercado Interior. En efecto, aparte de la supresión de las barreras no arancelarias, los principales problemas son, principalmente, los contingentes a la importación para los textiles, los automóviles y los platanos provenientes de terceros países. En definitiva, de lo que se trata es ir examinando con el mayor detalle la extensión del espacio comunitario al nuevo territorio oriental de Alemania para la aplicación de las reglas del GATT, sobre todo, teniendo en cuenta el proceso de liberalización del comercio mundial en el que está plenamente comprometida la Comunidad.

3.- Política anti-dumping.

La RDA también se vio afectada por la política anti-dumping de la CE, sobre todo al principio de los años 80. Ahora bien, justo es decir que la mayoría de los procedimientos fueron suspendidos una vez que la RDA adoptó ciertos compromisos relativos a los precios a la exportación. Ya en el año 1987 no se abrió procedimiento alguno contra la antigua RDA, si bien, como es lógico, este es un campo lo suficientemente importante para la evolución del comercio como para que se establezcan las medidas transitorias oportunas que faciliten la no aplicación de esa política.

Por otra parte, y en cuanto a la aplicación de la política comercial común a la ex RDA, los problemas que pudieran suscitarse están ligados a la obligación de hacer suyos y aplicar los Tratados comunitarios, así como también el derecho derivado (acervo comunitario). La Co-

munidad ha estudiado en profundidad esta cuestión, de tal forma que las reglas aplicables a la antigua Alemania Oriental, una vez que se ha producido la unificación, en materia de comercio exterior sean plenamente respetadas. No obstante, se han previsto algunas disposiciones transitorias que han resultado necesarias para la aplicación de la reglamentación aduanera, el arancel aduanero común, las disposiciones aplicables a la importación y a la exportación así como la protección en el terreno agrícola, sobre todo, en la agricultura, donde se está notando con más claridad la necesidad de tomar medidas transitorias y de adaptación, como, por ejemplo, en relación con: cantidades máximas garantizadas, ayudas, organizaciones de mercados agrícolas y de la pesca, etc....

Relaciones CE - terceros países.

En cuanto a las relaciones de la Comunidad con terceros países, se ha planteado, como era de esperar, por parte de éstos la existencia de ciertos temores respecto de una negligencia de sus intereses en el trato favorable que han venido recibiendo de la CE, al dedicar ésta ahora su atención a la consolidación de la unificación alemana. A este planteamiento, la Comisión Europea ha declarado que no hay razón alguna para que la CE actúe en detrimento del desarrollo de las relaciones de la CE con terceros países, incluidos los de Europa Central y Oriental.

Ya, en el Consejo Europeo de Dublín, se señaló que la CE intensificará su política de buenas relaciones con los países mediterráneos, sobre la base de una coo-

peración más eficaz, que tenga en cuenta los problemas particulares de cada uno de ellos. Mantendrá los vínculos especiales que la unen a los países ACP y desarrollará su cooperación con los países de Asia y de América Latina. Además, en dicho Consejo Europeo el gobierno del Sr. Kohl no pidió ayuda especial alguna para el proceso de unificación, lo cual es independiente de que haya accedido a los créditos otorgados en el marco del programa de ayuda de los 24 países de la OCDE -operación FARO- así como a los préstamos del BEI y de la CECA.

Volviendo a los acuerdos concluidos por la RDA con terceros países, ya indicamos anteriormente que no se planteaba ningún problema jurídico. Sí ha sido preciso adoptar algunas disposiciones en lo que concierne al Acuerdo Multifibras, a la CECA y al EURATOM. Igualmente, serán necesarias ciertas medidas transitorias y de adaptación para la Convención sobre la patente comunitaria, por ejemplo.

Las reglas del COCOM*

Estas reglas prohíben o limitan la exportación de tecnologías de punta y militares occidentales hacia los países con comercio de Estado. Siempre ha sido esta una cuestión muy controvertida respecto de los países interesados, que, además, en estos momentos de distensión y desarme, ocupa un lugar más secundario.

Ahora bien, se plantea un problema con motivo de la unificación alemana, debido a la necesidad de reestructurar la maltrecha economía de la antigua RDA con

(*) Comité para el Control de las exportaciones de tecnología de punta y militares occidentales.

ayuda de tecnología occidental. Ciertamente, desde ese territorio no puede realizarse exportación alguna de productos sensibles con destino a países que no deberían acceder a los mismos. Se espera, no obstante, que una postura más flexible por parte de Estados Unidos con relación a este tema pueda permitir un arreglo, dado que el mercado sobre estos productos sofisticados y sensibles es francamente amplio y codiciado. Pero, es preciso tener presente la dinámica en la que ha entrado la política y la economía internacionales, que ha supuesto todo un nuevo planteamiento con vistas al abastecimiento en productos con fines estratégicos y militares, lo cual siempre ha sido un coto privado de unos pocos.

Obligaciones comerciales **RDA - CAEM**

Los compromisos contraídos por la RDA en el seno del CAEM y su adaptación al marco jurídico de la Comunidad, que está basado en la economía de mercado, plantea problemas de evaluación y de conversión de monedas. Estos problemas, no obstante, hay que considerarlos de una manera relativa, ya que el volumen de comercio exterior RDA - CE no ha tenido un peso verdaderamente importante.

La integración de este territorio alemán en la CE, con la perspectiva de una solución razonable a esas obligaciones comerciales contraídas, pasa, por tanto, por el establecimiento de precios y de tipos de cambio conformes al mercado internacional, e igualmente por la eliminación de los desequilibrios que se han ido acumulando (saldos en rublos transferibles, por ejemplo). De una manera general, puede afirmarse que los lazos particula-

res que han unido a la RDA con los países miembros del CAEM abren muchos horizontes para el desarrollo de un comercio, hasta ahora bastante restringido, con ese grupo de países.

La transición de una economía planificada a una economía de mercado y la integración ya producida de la antigua RDA en la Comunidad, va a suponer una disminución del volumen de comercio que tradicionalmente ha mantenido el desaparecido Estado alemán oriental con los países del CAEM. Al producirse una modificación fundamental en las estructuras de las exportaciones e importaciones, las bases sobre las que se sustenta el comercio exterior de un Estado son totalmente distintas, puesto que se da entrada a la iniciativa privada, que será la encargada de tirar de ese componente importantísimo de la economía de un país. Ya no puede contarse con la garantía permanente del Estado para la venta de los productos, es decir, no será éste quien determine como ha de organizarse el comercio exterior.

Sin embargo, creemos que el hecho de desmantelar el funcionamiento de un sistema de comercio exterior tan particular no va a traducirse en una posición de desventaja de estos nuevos Estados alemanes respecto de los países del CAEM, ya que van a cumplirse los compromisos, y además, la industria que allí existe no va a desaparecer, sino que será reconvertida hacia una posición más acorde con la demanda y realidad del mercado mundial. Habida cuenta de que se trataba de un Estado poderoso en su zona, es probable que en un primer tiempo las exportaciones de ese territorio alemán sigan superando a las importaciones procedentes de otros países. De una manera limi-

tada, el esperado freno general del comercio afectará a las ventas de ciertas materias primas, sobre todo con relación a sus antiguos socios del CAEM, salvo la URSS.

Esto no quiere decir que los Estados de Europa Central y Oriental no sigan interesados en mantener un alto grado de relaciones comerciales con la vieja Alemania Oriental. Así es, pues, que duda cabe, la propia unificación alemana y la introducción de las condiciones del mercado mundial en el comercio entre los países del CAEM debería permitir a las empresas de la extinta RDA obtener esos productos de dichos Estados.

Por último, y con relación al comercio RDA - URSS, principal socio comercial, se ha previsto, en cuanto a las exportaciones efectuadas en el marco del paquete relativo a las materias primas, el establecimiento de disposiciones transitorias debido a las dificultades por las que atraviesa la reforma económica en la URSS. Estas medidas se pondrían en marcha para compensar, en cierta forma, los compromisos contraídos. Teniendo presente el marco de un sistema "clearing" bilateral en divisas, podrían mantenerse exportaciones de materias primas rentables procedentes de la URSS en tanto en cuanto se garantice la venta de productos importantes de los grupos de la ex RDA en la URSS, sobre todo para salvaguardar

el empleo. Según las últimas estimaciones, y siempre con carácter aproximado, podría afectar hasta el 30% del empleo en el seno de los grandes grupos y empresas de la antigua RDA.

Con relación a los acuerdos individuales de la RDA que sean válidos más allá de 1990, ha de señalarse que el nuevo territorio alemán se encuentra en una posición favorable desde el punto de vista económico. Ciertamente, si algunos acuerdos relativos a inversiones y de especialización deben ser revisados en función de los criterios de la economía de mercado, es claro que los nuevos Estados alemanes habrían de experimentar menos dificultades con vistas al respeto de las nuevas condiciones del mercado internacional. La cooperación entre las dos Alemanias habría de permitir el desarrollo de las posiciones de las empresas de este nuevo territorio alemán en el marco de la especialización y de la cooperación con socios comerciales de otros países del CAEM.

En definitiva, las obligaciones comerciales de la antigua Alemania occidental no constituyen una pesada losa para la economía nacional. No tienen por que obstaculizar considerablemente la mutación estructural a operar en el país, ya que es interés del gobierno alemán continuar con las exportaciones dirigidas a los países del CAEM.

(*) El sistema "clearing" se refiere a un mecanismo de compensación de los créditos y débitos en general y del comercio internacional entre dos países cuyas monedas no son convertibles entre sí.

CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO COMUNITARIO DE LA UNIFICACION ALEMANA.

Como norma general, el procedimiento para elaborar el presupuesto comunitario consiste en analizar los distintos campos de acción a emprender, y posteriormente en indicar el volumen de créditos que se necesitan para la financiación de las medidas contempladas.

El objeto de este artículo es analizar las consecuencias que de la unificación de los dos Estados alemanes se derivan para el presupuesto comunitario, debiéndose tener presente que algunas de las cifras son provisionales.

Al preguntarnos si la unificación tendrá más impacto general sobre el presupuesto comunitario, necesariamente hemos de responder afirmativamente, y ello por una serie de razones:

- la integración de la RDA supone incrementar el PNB global de la Comunidad. Desde la reforma financiera y la instauración del régimen de recursos propios, en febrero de 1988, la masa financiera global disponible para la financiación del presupuesto asciende a un 1,2% como máximo del PNB global de la CE, y, por tanto, aumentará al haberse integrado la otra Alemania;

- en lo que concierne a los gastos, la aplicación sin restricción alguna a la RDA del ordenamiento jurídico en vigor en la CE, particularmente en el campo de los Fondos estructurales, de la PAC y del desarrollo industrial, supondrá que proliferen peticiones de financiación justificadas. Asimismo, será preciso aumentar el volumen de los gastos presupuestarios so pena que la CE se limite, mediante la modificación del sistema en vigor, a repartir de otra forma el volumen exis-

tente en detrimento de los derechohabientes actuales.

Ahora bien, en cuanto a saber si estos cambios modificarán fundamentalmente la estructura financiera de la Comunidad, dependerá del saldo resultante. Esto es, si la reunificación implicare que Alemania debe ser contribuidor neto, tal y como es y ha sido el caso de la RFA hasta el presente, la carga financiera de los otros Estados miembros resultaría agravada.

Para evaluar el impacto presupuestario de la reunificación, es preciso calcular a la vez los ingresos suplementarios previsibles y las nuevas exigencias financieras resultantes de las bases jurídicas existentes. Ahora bien, al no disponerse de estadísticas y datos muy rigurosos vamos a hacer una valoración de carácter general de la situación presupuestaria de la Comunidad, tras la anexión de la RDA por la RFA y por la CE, remitiéndonos, en parte, a un informe en tal sentido elaborado por la Dirección General de Estudios del Parlamento europeo. Vamos a destacar las dos partidas esenciales de un presupuesto:

A) Ingresos

Con relación a los recursos propios tradicionales -de-rechos de aduana, exacciones agrícolas, cotización sobre el azúcar-, la Comunidad podría contemplar la posibilidad de que esa parte del territorio alemán le asegure ciertos ingresos presupuestarios. Por ejemplo, viene exportando azúcar desde hace mucho tiempo, por lo que ya se podrían contabilizar algunos ingresos por esa vía. En cuanto al tercer ingreso -el 1,4% de lo recaudado en concepto de IVA-, es difícil calcular la parte correspondiente a la ex RDA, dado que el sistema IVA no se ha aplicado en esa Alemania. Ahora bien, a partir de la reunificación de los dos territorios alemanes, y con independencia de que no haya tenido aquel país un sistema arancelario, que sus ciudadanos no hayan pagado el IVA, y que el cálculo del PNB podría inducirnos a error, podríamos señalar que la operación más fácil sería rebajar el PNB actual de la RFA, cuyo resultado nos lleve a pensar que la aportación directa será más reducida. Consecuentemente, si consideramos que la RFA tiene un PNB de 1.055 billones de dólares y, según nuestras estimaciones, Alemania Oriental un PNB de unos 200.000 millones de dólares, pues, como consecuencia de unificar las dos producciones, efectivamente, la contribución germana al presupuesto comunitario disminuiría sensiblemente. Como señalábamos anteriormente, esta circunstancia redundará en perjuicio de los restantes Estados miembros, ya que Alemania de ser el contribuyente más importante que tiene la Comunidad, y con diferencia respecto de los demás, lo seguiría siendo pero de manera menos clara.

El cuarto y último recurso, cifrado en clave PNB, y creado en el ya famoso

Consejo Europeo de Bruselas, del mes de febrero de 1988, se recuerda que corresponde a una parte del PNB global de la CE, fijado en un 1,2% como máximo para el ejercicio 1992 -en lo que se refiere a los créditos de pago-. La participación de los Estados miembros está en función de su contribución al PNB comunitario, que se expresa en el porcentaje que corresponda, significándose que no se tienen en cuenta las medidas compensatorias especiales en favor de los países económicamente más desfavorecidos, cuyo IVA representa un porcentaje elevado del PNB nacional. Por tanto, el aumento del PNB resultante de la integración de Alemania Oriental implicará un incremento de los medios financieros de los que ciertamente dispone la Comunidad.

Así, sin perjuicio del despegue económico que se prevé se producirá en esta parte de Alemania, la aplicación de la tasa de un 1,2% se traduciría en un incremento del marco financiero de 1.000 millones de Ecus. Las cargas financieras suplementarias impuestas a la Comunidad equivalen, pues, a la diferencia entre los gastos que ésta deberá admitir a favor de la RDA y el excedente de ingresos derivados de la integración de este país.

B) Gastos

En el marco del sistema financiero comunitario, se prevé, teniendo en cuenta la situación que ha caracterizado a la RDA, que la política estructural y la PAC constituyan las principales partidas de los gastos.

1.- Política estructural

Como es sabido, tras la reforma opera-

da en la política comunitaria de estructuras, llevada a cabo en 1988, las medidas que toma la CE en este campo se clasifican por objetivos.

La clasificación de los objetivos se establece en función del PIB por habitante, destacándose las regiones encuadradas en el objetivo nº 1 -entre las que se encuentra Andalucía-, cuyo PIB por habitante es inferior al 75% de la media comunitaria. Es probable que este territorio de la nueva Alemania quede incluido en el objetivo nº 1, por lo que dicho promedio se vería modificado tras la integración germana.

La amplitud del impacto de la reunificación en el presupuesto comunitario dependerá naturalmente de esta clasificación. En efecto, de acuerdo con los cálculos provisionales efectuados, el PIB por habitante en la RDA sería claramente superior al de Portugal, Grecia e Irlanda y estaría algo por debajo del de España, lo cual situaría a este territorio alemán como el que corresponde a las regiones del objetivo nº 1, y con una población en torno a los 20 millones de personas. En el marco del programa quinquenal 1989-1993, la ayuda de los Fondos estructurales concedida a esas regiones debería ascender a alrededor de 10.000 millones de Ecus, o sea casi 100 Ecus por habitante y año.

Si se aplica este ejemplo a la RDA, suponiendo que la mayor parte de su territorio depende del objetivo nº 1, los gastos comunitarios anuales ligados a la reunificación de Alemania serían del orden de 1.500 millones de Ecus con cargo a los Fondos. Así dentro del marco de las previsiones financieras quinquenales 1989-1993 la dotación global de los Fondos estructurales alcanzaría ac-

tualmente 60.315 millones de Ecus, distribuidos como sigue:

Millones de Ecus

Objetivo nº 1	38.300
Objetivo nº 2	7.205
Objetivo nº 3 y 4	7.450
Objetivo nº 5a	3.415
Objetivo nº 5b	2.795
Medidas transitorias	1.150

La totalidad de los créditos afectos al objetivo nº 1 ha sido ya distribuida entre los siete Estados miembros que se pueden acoger a este objetivo. Asimismo, los créditos destinados a los otros objetivos han quedado ya inmovilizados, en la medida en que corresponden a proyectos de desarrollo a largo plazo que ya se comprometieron en las regiones afectadas y que deben ser financiados con cargo al presupuesto comunitario. Por consiguiente, los nuevos Länder alemanes tendrán derecho a nuevos créditos estructurales que se deberán abrir en su favor, lo cual supone una revisión fundamental de las previsiones financieras que constituyen el marco obligatorio para el presupuesto comunitario de aquí a 1993, en los términos del acuerdo interinstitucional concluido en 1988 por el Parlamento, el Consejo y la Comisión. Igualmente, habrá que adaptar el objetivo de la duplicación de los Fondos estructurales en el período 1988-1993.

2.- Política Agrícola Común

Ya nos hemos referido a la PAC, tan sólo recordar que será preciso financiar prioritariamente determinadas medidas en el campo estructural. Los pagos correspondientes a la Sección Garantía del

FEOGA dependerán esencialmente de la medida en que las grandes unidades de producción existentes (cooperativas agrícolas de producción, etc.) mantendrán e incluso aumentarán sus niveles de productividad. Actualmente, se evalúa en casi 500 millones de Ecus por año los créditos necesarios para los nuevos Estados alemanes.

En cuanto al saldo resultante ingresos-gastos, y siempre en un marco estimatorio provisional, la integración de la RDA representaría actualmente para la CE un suplemento de ingresos del orden de 1.000 millones de Ecus, mientras que el excedente de necesidades financieras ascendería a casi 2.000 millones de Ecus. El coste, pues, se cifraría en alrededor de

1.000 millones de Ecus, o sea un 2'1% del volumen del presupuesto comunitario para el ejercicio 1990. Ahora bien, dado el empuje económico que se espera se produzca en la antigua Alemania Oriental, el impacto presupuestario de su integración en la CE quedará neutralizado tras un breve período de transición, confiando también que se restablezcan las estructuras presupuestarias similares a las existentes en la actualidad.

Todo ello nos lleva a pensar que las repercusiones globales de la reunificación alemana sobre el presupuesto comunitario no serán de una trascendencia fundamental para la continuidad de la actividad comunitaria.

AGRICULTURA: DE LA SOCIALIZACION A LA PAC

Uno de los problemas más importantes que la Comunidad tiene ante sí es la adaptación de la agricultura del antiguo territorio de la RDA a la Política Agrícola Común. Se trata de incorporar una agricultura, la alemana oriental, que tiene muy pocos puntos en común con la PAC. En efecto, la agricultura de la antigua RDA es en primer lugar estatal y está caracterizada por el deseo de consecución de un completo autoabastecimiento, la subsidiación de los precios a los productores y a los consumidores y un comercio internacional mínimo.

Las primeras cifras estadísticas respecto a la agricultura de la RDA indican que aproximadamente el 60% del territorio se dedica a la agricultura y que el 23% de la población es rural. La actividad agrícola, junto con la pesquera y la forestal, emplea el 10,8 % del total de la población activa (5% en la RFA) y representa el 7,5% del PIB.

La producción

1. Producción vegetal

La mayoría de las tierras de uso agrícola se dedican a los cultivos cerealeros. Las principales cosechas son las de cebada y trigo, seguidas del centeno y avena. Una parte importante de las tierras, el 15%, está destinada al cultivo de forrajes, en atención a la importancia concedida a la ganadería, y algo menos a las patatas. Otras producciones tienen igualmente su importancia: maíz (10%), remolacha azucarera (5%) y, entre los cultivos oleaginosos, la colza.

Los rendimientos son muy irregulares, debidos tanto a las características de suelo y clima como a técnicas de cultivos. Sólo el rendimiento de los cereales y plantas forrajeras ha crecido en las campañas recientes, mientras que ha disminuido el de las patatas y remolacha azucarera.

Cuadro 1

Rendimiento por cosecha en la R.D.A. y R.F.A.
(en 1000 toneladas)

	R.D.A.		R.F.A.	
	1981-85	1988	1981-85	1988
<i>Cereales</i>	10.388	9.840	24.573	25.577
<i>Patatas</i>	10.164	11.546	7.096	7.434
<i>Remolacha azucarera</i>	7.233	4.625	20.856	7.587
<i>Oleaginosas</i>	320	435	592	1.159

Rendimiento por hectárea en la R.D.A. y R.F.A.
(en 10 toneladas/hectárea)

	R.D.A.		R.F.A.	
	1981-85	1988	1981-85	1988
<i>Cereales</i>	41.3	40.8	49.1	56.4
<i>Patatas</i>	206.1	261.0	309.7	372.9
<i>Azúcar</i>	294.1	233.9	503.7	490.8
<i>Oleaginosas</i>	22.5	27.7	27.0	30.9

Fuente: Documento de trabajo del Servicio de Información Agrícola de la R.D.A. (D2AI) N° 1/2 de 1 febrero 1990.

2. Producción animal

En la ganadería se observan unos niveles de autoabastecimiento importantes. Esta situación no obedece al éxito de una planificación agrícola sino a una determinada política de estado. Esa política de estado ha traído consigo la importación de una gran cantidad de alimento para el ganado (especialmente soja) procedente de otros países. Otra característica importante es la gran concentración del ganado, lo cual se ha traducido en unos

niveles de contaminación importantes en el aire, aguas y tierras en ciertas zonas del país.

En los últimos años se ha observado una disminución en la cabaña ganadera que no se ha traducido en una disminución de la producción animal. De hecho, la producción animal ha continuado creciendo debido principalmente al aumento de la productividad. Tal es el caso de la leche, carne de cordero, cerdo y aves, etc.

Cuadro 2

Ganadería en la R.D.A. y R.F.A. (en 1000 unidades)

	R.D.A.		R.F.A.	
	1981-85	1988	1981-85	1988
<i>Bovino incluidas vacas</i>	5.776	5.710	15.391	14.648
<i>Cerdos incluidos cerdas</i>	2.097	2.009	5.508	5.034
<i>Ovejas</i>	12.834	12.464	23.227	22.693
<i>Aves (millón) incluidas ponedoras</i>	1.201	1.089	2.717	2.437
	2.368	2.634	1.219	1.430
	52.153	49.430	77.292	72.035
	25.605	24.665	45.439	37.931

Fuente: Documento de trabajo del Servicio de Información Agrícola de la R.D.A. (D2AI) N° 1/2 de febrero 1990.

Cuadro 3

Producción ganadera en la R.D.A. y la R.F.A. (en 1000 toneladas y kilos por animal)

	R.D.A.		R.F.A.	
	1981-85	1988	1981-85	1988
<i>Carne incluida vacuno y cordero</i>	2.552	2.801	7.285	5.208
<i>Cerdo</i>	676	742	2.859	1.613
<i>Ave</i>	1.600	1.743	3.928	3.250
<i>Leche kg. por vaca</i>	245	277	498	344
<i>Huevos (mil millones unidades)</i>	7.325	8.053	25.796	
<i>por gallina</i>	3.495	4.020	4.993	4.752
<i>Lana de oveja</i>	5.718	5.720	13.139	12.032
<i>Miel de abeja</i>	215	228	251	261
	6.573	8.342	4.000	-
	6.753	6.186	17.800	18.000

Fuente: Documento de trabajo del Servicio de Información Agrícola de la R.D.A. (DAI) N° 1/2 de 1 de Febrero 1990

Los precios

1. Precios a la producción

Desde 1984, estaba en vigor un sistema que substituyó al anterior consistente en la subvención de los insumos agrarios. Este nuevo sistema de precios supone de hecho la existencia de

unos precios muy altos para los productores y muy bajos para los consumidores en los productos básicos. El desajuste lógico era solucionado a través de la intervención del Estado en la industria agroalimentaria. Sólo citar que la industria agroalimentaria, en 1988, recibió en ayudas de estado el 83,7% del total de su

volumen de negocios para ese año (es decir, de cada 100 ptas. que vendía casi 84 las pagaba el Estado). El elevado precio pagado a los productores tenía por objeto asegurar altos índices de autoabastecimiento, sin embargo, este tipo de producción en cantidad ha traído como consecuencia el que la calidad de los productos sea bastante poco satisfactoria.

2. Precios al consumo

Los consumidores de la Alemania oriental de productos agrícolas han venido pagando hasta el momento dos tipos de precios. Tratándose de los productos

básicos (leche, pan, carne, mantequilla y patatas) un precio comparativamente bajo mientras que el precio de los productos considerados como de semilujo (hoteles, intershops, etc.) era muy elevado. Esta situación ha condicionado los hábitos alimenticios de los alemanes y, al mismo tiempo, creado un problema curioso: el exceso de desperdicios procedentes de la comida (unos 300 gramos diarios por habitante). Tanto es así que alimentos como el pan, avena y productos lácteos se vienen usando como pienso para el ganado.

Las estructuras agrícolas

1. La propiedad de la tierra

La socialización de la agricultura trajo

consigo una reforma profunda del régimen de propiedad de la tierra, primeramente, en 1945/46 en favor de los pequeños agricultores, pasando las grandes propiedades nacionalizadas a manos estatales. En la década de los sesenta se procedió a la colectivización de la agricultura con el establecimiento de cooperativas de producción con la obligación de incluirse en ellas la casi la totalidad de las explotaciones privadas que quedaban. La situación final muestra que el 95% de las tierras agrícolas pertenecen a organizaciones cuyo titular es el Estado (VEG) y cooperativas de producción agrícola (LPG), y sólo el 5% de las tierras es de propiedad privada. En total unas 4.650 explotaciones agrícolas de un tamaño 300 veces superior a la media de la Comunidad.

Cuadro 4

**Unidades de explotación, superficie agrícola y
proporción de la superficie agrícola en la RDA
(nivel al 30 de septiembre de 1988)**

	Núm.	Superficie agrícola (en 1000 s)	% de superficie agrícola
<i>LPG (producción ve- getal)</i>	1.159	5.260	85.1
<i>VEG (producción ve- getal)</i>	79	396	6.4
<i>LPG (producción ga- nadera)</i>	2.696	84	1.3
<i>VEG (producción ga- nadera)</i>	311	53	0,8
<i>KAP (Departamento Cooperativas y ZBE (organizaciones in- terexplotaciones de producción vegetal</i>	4	20	0,2
<i>ZBE (producción animal</i>	177	-0.5	0.2
<i>GPG (Horticultura y otro PG)</i>	199	15	0,2
Total:	4.625	5.849	94.5
<i>Iglesia y privado:</i>	-	338	5.5

Fuente: Anuario Estadístico de la RDA para 1989, pág. 180 y ss.

2. Empleo

A finales de 1986, el número de personas empleadas en la agricultura de la Alemania oriental era de 840.000 (10,8% de la población activa, incluida la pesca y la silvicultura). Existe desempleo, considerado alto, aunque desconocemos las cifras. El número de personas empleadas por cada 100 hectáreas es de 12,3, superior a la media comunitaria de 7,5 trabajadores.

Este alto número de personas empleadas en la agricultura es un grave problema para la antigua RDA y la principal razón de la baja productividad. Sin embargo, hay otros factores que determinan esta baja productividad:

- la falta de tecnología y bajo nivel de mecanización (mucho trabajo manual),
- interrupciones laborales debidas a fallos frecuentes en la maquinaria,
- desajuste entre el proceso de trabajo agrícola y el horario laboral y los períodos vacacionales,
- exceso de mano de obra,
- falta de motivación y
- alto absentismo laboral por enfermedad.

3. Renta agrícola

No existen datos oficiales suficientes sobre los ingresos de los trabajadores dedicados a la agricultura. Los que están disponibles corresponden a las explotaciones estatales pero no a las cooperativas de producción (el 70%). Sin embargo, según fuentes no oficiales las diferen-

cias entre los salarios de los agricultores y los empleados en la industria han descendido en los últimos años, situándose en la actualidad prácticamente al mismo nivel. Según las mismas fuentes, el salario medio de los trabajadores agrícolas podría estar en torno a los 825 marcos alemanes orientales al mes.

4. Mundo rural

En el mundo rural las carencias son preocupantes y necesitarán fuertes inversiones para homologarlas a las estructuras occidentales. El panorama está configurado por malas carreteras y caminos rurales, suministros de agua inadecuados y eliminación de residuos prácticamente inexistente. Esta situación ocasiona costes adicionales en los transportes, problemas de agua, teniendo en cuenta la escasez de las precipitaciones y la irracionalidad, en ciertos casos, del uso del agua disponible, y un deterioro de la calidad de vida de la población rural por problemas medioambientales.

5. La industria agroalimentaria

La industria agroalimentaria está igualmente estatalizada. Normalmente, cada una de las plantas de transformación y comercialización está especializada en un determinado producto. Obedecen a un diseño geográfico, por cada uno de los 15 distritos, en que estaba organizada la RDA, con un objetivo claro de autosuficiencia en cada zona.

Este sector necesita igualmente fuertes inversiones para su modernización. La tecnología y los inmuebles están obsoletos y la maquinaria, en general, tiene más de 20 años de antigüedad lo cual incide

negativamente en su productividad.

Las exigencias de las disposiciones comunitarias en vigor en materia de estándares de calidad, etiquetado, ingredientes, etc. hacen difícil el futuro de la industria agroalimentaria en los estados orientales de Alemania.

El comercio internacional

En los intercambios internacionales de productos agrícolas ha habido hasta ahora una diferencia fundamental entre la RDA y la Comunidad: en efecto, la primera ha practicado un comercio de estado -con una particularidad- mientras que en la Comunidad rige el principio de la libertad de mercado.

La antigua RDA concentraba su comercio internacional con los países del bloque socialista; los intercambios se basaban en muchos casos en el llamado "barter" o trueque.

En los productos agrícolas la RDA

procuraba importar lo menos posible. Las importaciones se limitaban a los productos esenciales (piensos para el ganado, azúcar sin refinar de Cuba, hortalizas, frutas tropicales y subtropicales y vino). La excepción estaba constituida por la importación de productos de gran calidad con destino a hoteles y tiendas especializadas.

En cuanto a las exportaciones (la balanza comercial presenta un ligero superávit), la mayoría iba destinada a los países del COMECON y países socialistas y una parte a la Alemania Federal.

Decíamos que el carácter de comercio de estado tenía una particularidad. Esta particularidad consiste en la existencia de un protocolo con la Comunidad, como concesión a la RFA, anejo al Tratado de Roma, que permitía el comercio doméstico interalemán

como derogación de las reglas generales vigentes en la Comunidad. Esto ha permitido que el grueso de las exportaciones agrícolas germano orientales se hayan dirigido hacia la RFA.

Cuadro 5

**Situación de suministros agrícolas en la RDA
(media 1985/87)**

Producto	Grado de auto-abastecimiento	Consumo per capita en la RDA comparado con la RFA	Comercio exterior
<i>Cereales</i>	Menos de 90%	Considerablemente superior	Importador neto de entre 1000 y 2000 millones de toneladas y casi mil millones de proteínas para piensos
<i>Patatas</i>	100%	El doble	-
<i>Azúcar</i>	Probable sobre 100%	Algo superior	Datos incompletos
<i>Hortalizas</i>	Menos 90%	Superior debido	Importador neto a una mayor proporción en el consumo de productos de menos calidad RDA = 60% RFA = 20%
<i>Fruta</i>	Menos 90%	Aproximadamente la mitad	Importador neto
<i>Carne</i>	Sobre 100%	Casi igual	Importador neto en ganado y carne
<i>Leche</i>	Sobre 100%	El doble en mantequilla y la mitad en quesos	Exportador neto mantequilla fresca y leche en polvo
<i>Huevos</i>	Sobre 100%	Superior	Exportador neto de huevos y ovoproductos

Fuente: Anuario Estadístico sobre Alimentación, Agricultura y Bosques, varios años; Anuario Estadístico de la RDA 1989; Anuario de la FAO 1987.

ESTRUCTURAS-DESARROLLO REGIONAL: LA GRAN RECONVERSIÓN

Con respecto a las grandes cifras estadísticas de la RDA cualquier comparación con los datos procedentes del "occidente" hay que realizarla con todas las reservas. Sin embargo, según los métodos aprobados por las Naciones Unidas para el cálculo de los datos de la economía interior de un país, la RDA tenía un producto interior bruto (PIB) de 353.000 millones de marcos orientales en 1989. Cualquiera que hubiera sido el tipo de cambio aplicado* para la conversión del marco oriental con respecto al marco federal (1:1, 1:2, 1:3), el resultado es que el PIB por habitante de la RDA se situaría por debajo del 75% de la media comunitaria.

La composición de la fuerza de trabajo por áreas económicas refleja unas diferencias importantes si utilizamos como punto de referencia los mismos datos correspondientes a la RFA.

En el sector agrícola y forestal, la población empleada duplica a la de la RFA, esta alta proporción de personas empleadas se repite en un grado aún mayor en el sector secundario resultado de la superior participación de la industria como sector productivo; en el sector terciario, sin embargo, el número de personas empleadas es sensiblemente inferior, habida cuenta de la escasa relevancia del sector financiero y sector servicios. Hay que tener en cuenta, no obstante, que los servicios sociales representan un porcentaje muy superior con relación al resto de los sectores productivos, reflejado en los altos niveles de los servicios sociales prestados.

Los ajustes estructurales necesarios en la antigua RDA tendrán que tener como objetivo prioritario la diversificación de

una economía monolítica presidida por la industria pesada. Algunas zonas del país, regiones del sur, tienen posibilidades al disponer de una industria algo más diversificada (ingeniería industrial, electrónica, máquinas herramientas, etc.). Comparativamente, la industria de productos primarios disfruta de condiciones de producción base relativamente favorables aunque la situación de los mercados internacionales y las implicaciones ecológicas significan que sólo a largo plazo es posible prever ciertas posibilidades. En cualquier caso, parece claro que debe procederse a la introducción de opciones productivas alternativas.

Los sectores y regiones más sensibles

Los propios cálculos internos tienen asumido que aproximadamente el 30% de los trabajadores de la industria pesada, ingeniería pesada e industria ligera sobran y que el 60% tendrá que reciclarse o reconvertirse.

(*)Se recuerda que fue 1 marco oriental por 1 marco occidental.

En particular, se puede decir que están amenazados de reconversión:

- extracción de carbón,
- metalurgia pesada y ligera,
- industria química (adecuación tecnológica problemas medioambientales, etc.),
- ingeniería mecánica (requiere una amplia modernización, capitalización y selección de sectores en donde pueda competir: actualmente no competitiva); estarán afectados: astilleros, equipamiento metalúrgico, maquinaria de construcción, fundición, maquinaria agrícola,

automoción, industria eléctrica y electrónica),

- industria ligera (reducción de la gama de producción; especialmente afectada estará la rama textil).

Las principales regiones con problemas estructurales

En el cuadro que sigue aparecen los futuros Länder alemanes. Se han agrupado los antiguos distritos germano orientales atendiendo a esa nueva configuración, con las cifras correspondientes a su situación industrial.

Cuadro 1

Contribución relativa de los Länder orientales en el sector industrial (1987)

Land	Producción industrial	Beneficio neto (%)	Exportaciones	
			Este y Soc.	Resto
<i>Mecklenburgo</i>	7.1	6.2	7.5	4.3
<i>Brandenburgo</i>	17.5	20.2	10.6	24.5
<i>Sajonia-Anhalt</i>	23.2	15.9	20.6	18.5
<i>Turingia</i>	14.9	16.8	19.5	17.7
<i>Sajonia</i>	32.3	36.0	36.1	31.6
<i>Berlin Este</i>	5.0	4.9	5.7	3.4

Con esos datos, entresacando las regiones en ellos incluidas menos favorecidas, resulta que las zonas que necesitarán más ayuda serán: Wolgast, Wismar, Senftenberg, Lauchhammer, Hoyerwarda, Lauta, Bradenburg, Stossfurt, Espenhain, Böhlen, Rositz, Deuben, Bitterfeld, Wolfen, Mansfeld, Sangerhausen, Er-

furt, Zwickau y Glauchau.

Zonas elegibles desde el punto de vista comunitario

En la actualidad la dotación de los fondos estructurales de la Comunidad (FEDER, FSE, FEOGA-Orientación)

obedece al compromiso del Consejo de duplicar los recursos financieros hasta el año 1993. El 80% de los recursos disponibles está destinado a las regiones menos desarrolladas de la Comunidad (PIB por debajo al 75% de la media comunitaria), las llamadas regiones del Objetivo n 1. Un 10% de los fondos se dedica a aquellas regiones en declive industrial, regiones del Objetivo n° 2.

Para que las regiones de los Länder germano orientales se puedan acoger a los fondos estructurales comunitarios, una vez llevada a cabo la unificación alemana, tienen que reunir tres requisitos: 1) Para el Objetivo n 1, tener un PIB inferior al 75% de la media comunitaria, 2) Para el Objetivo n 2, tener una tasa de desempleo inferior a la media comunitaria, y 3) Disponibilidad de recursos financieros adicionales.

Los dos primeros requisitos son exigencias legales derivadas del propio derecho comunitario, el tercero es un problema financiero, ya que los actuales Estados miembros acreedores de los

fondos estructurales (España entre otros) no están dispuestos a compartir su participación en los fondos. Lo lógico es pensar en una dotación adicional para cubrir las necesidades de los nuevos socios, aunque existen los recelos normales con respecto al futuro de los fondos a partir de 1994.

El Objetivo n° 1.

La comparación de los datos estadísticos entre los países del Este y otros de economía libre de mercado hay que realizarla con todas las reservas. No obstante, según el Instituto Alemán de Economía (DIW) y la OCDE, el PNB de la RDA se sitúa en uno de los últimos lugares de la Comunidad.

Desde el punto de vista teórico, al menos, no existen disparidades regionales de renta dentro de la RDA ni tampoco entre el campo y la ciudad, ya que los precios y salarios eran fijados por el Estado en exclusividad y no por el mercado.

Cuadro 2

Salarios y remuneraciones comparados con la CE en 1987 (DM por mes)

	Ingreso bruto	Deducciones sociales	Impuesto sobre la renta	Ingreso neto
RDA	1.102	69	96	937
RFA	3.992	1.200	775	2.017
FRA	3.850	1.425	483	1.950
GBA	2.517	317	483	1.717
ESP	2.392	608	300	1.483
PBS	4.150	1.592	800	1.758
BEL	3.783	1.033	1.067	1.683
GRE	1.433	408	167	858
POR	892	200	92	592

Fuente; Estadísticas nacionales; Comisión, Economía Europea n° 42, 1989; OCDE; EUROSTAT; cálculos del Instituto Alemán de Economía (DIW).

Si se aceptan los datos estadísticos disponibles en la actualidad, que sin duda serán analizados al detalle por la Comisión, todo el territorio de los Länder orientales sería eligible, de acuerdo con la normativa estructural comunitaria, en concepto de Objetivo n 1.

Objetivo n 2

Los datos procedentes de la RDA muestran que en 1990 el paro en los territorios orientales alcanzaba a 53.000 trabajadores. Esa cifra significa un desempleo inferior a la media comunitaria, lo cual se traduce en términos estructurales comunitarios, en que no podría beneficiarse de los recursos destinados al Objetivo n° 2.

Tras la firma en julio de 1990 del tratado de unión económica entre las dos Alemanias, hay que convenir que la gran reconversión ha comenzado y que, incluso, se ha disparado a partir de la unificación el 3 de octubre del mismo año.

Ciertas previsiones estiman que el paro se podría situar entre 150.000 y dos millones de parados.

A pesar de que la economía de los Länder orientales va a mejorar evidentemente y que esté en disminución la tasa de desempleo en la Comunidad hay que esperar razonablemente que la tasa de desempleo en la antigua RDA se sitúe por encima de la media comunitaria en los próximos años, con lo cual entrarían de lleno en el marco de actuación del Objetivo n° 2.

Las necesarias reconversiones que van a experimentarse en la RDA van a traer consigo diferencias regionales importantes, ya que la vulnerabilidad de todas las regiones orientales no es la misma. Esto se vivirá con especial crudeza, sin duda, en aquellas zonas rurales en donde el excedente de mano de obra agrícola es grande y en otras que no podrán absorber la gran masa de desocupados sobrantes en las zonas rurales.

PROCESO LEGISLATIVO COMUNITARIO*

DISPOSICIONES COMUNITARIAS RELATIVAS A LA INCORPORACION DE LA RDA A LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

Instituciones

- Directiva del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, relativa a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que corresponde adoptar al Consejo en cooperación con el Parlamento Europeo. (L 476)
(DOCE L 266/90)

- Reglamento (CEE) 2684/90 del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, relativo a las medidas provisionales aplicables tras la unificación de Alemania antes de la adopción de las medidas transitorias que corresponde adoptar al Consejo bien en cooperación, bien previa consulta al Parlamento Europeo. (R 2684)
(DOCE L 263/90)

- Decisión de la Comisión, de 27 de septiembre de 1990, por la que se aprueban medidas provisionales relativas a la unificación alemana. (D 481)
(DOCE L 267/90)

Política comercial

- Medidas transitorias para los intercambios con la RDA y modalidades de aplicación. (R 1794 y 1795)
(DOCE L 166/90)

Política Aduanera Común

- Suspensión de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas para los productos CECA procedentes de la RDA. (R 1796)
(DOCE L 166/90)

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros.

(**) Fecha de cierre 11.10.90

Agricultura y Pesca

- Prueba exigida a los productos agrícolas que abandonen el territorio aduanero comunitario por la frontera interalemana. (R 1912)
(DOCE L 173/90)

 - Medidas transitorias para los intercambios de productos agrícolas y de la pesca con la RDA. (R 2060 y 2252)
(DOCE L 188/90 y 203/90)

 - Consecuencias de la falta de fijación del tipo de restitución para los productos agrícolas exportados en forma de mercancías no incluidas en el Anexo II del TCEE, con destino a la RDA. (R 2066)
(DOCE L 188/90)

 - Modelo de certificado para los intercambios con la RDA en el sector agrario y pesquero. (X)
(DOCE C 206/90)
-
- Azúcar e isoglucosa. Disposición especial para la exportación. (R 2409)
(DOCE L 223/90)

 - Existencias de productos agrícolas en la RDA (R 2761)
(DOCE L 267/90)

 - Medidas provisionales aplicables al comercio de productos agrícolas tras la unificación (R 2762)
(DOCE L 267/90)

 - Centros de intervención de cereales (R 2763)
(DOCE L 267/90)

 - Cereales. Medidas provisionales. (R 2764)
(DOCE L 267/90)

 - Azúcar. Medidas provisionales (R 2765)
(DOCE L 267/90)

 - Colza, nabina y girasol. Centros de intervención (R 2766)
(DOCE L 267/90)

 - Leche y productos lácteos. Medidas provisionales y restituciones (R 2767 y 2768)
(DOCE L 267/90)

 - Carne de vacuno. Medidas provisionales (R 2769)
(DOCE L 267/90)

- Carne de ovino y caprino. Medidas provisionales (R 2770)
(DOCE L 267/90)
- Carne de porcino. Medidas provisionales. (R 2771)
(DOCE L 267/90)
- Huevos y carne de aves de corral. Medidas provisionales (R 2772)
(DOCE L 267/90)
- Frutas y hortalizas. Medidas provisionales (R 2774)
(DOCE L 267/90)
- Vino. Medidas provisionales (R 2775 y 2776)
(DOCE L 267/90)
- Tabaco crudo. Medidas provisionales (R 2777)
(DOCE L 267/90)
- Semillas. Medidas provisionales (R 2778)
(DOCE L 267/90)
- Peste porcina clásica. Zonas indemnes y plan de erradicación. (D 482 y 483)
(DOCE L 267/90)
- Carne de ave de corral. Problemas sanitarios en materia de intercambios. (D 484)
(DOCE L 267/90)

COTIZACION ECU

(9 de Octubre de 1990)

Franco belga y fran-		Escudo portugués	181,888
co luxemburgués	42,4905	Dólar USA	1,35212
Marco alemán	2,06537	Franco suizo	1,72869
Florín holandés	2,32809	Corona sueca	7,61786
Libra esterlina	0,685487	Corona noruega	7,98834
Corona danesa	7,87882	Dólar canadiense	1,55602
Franco francés	6,91476	Chelín austríaco	14,5286
Lira italiana	1548,86	Marco finlandés	4,88252
Libra irlandesa	0,769914	Yen japonés	176,520
Dracma griega	206,415	Dólar australiano	1,62028
Peseta española	129,871	Dólar neozelandés	2,17909

Europa/SUR

Edita:

Consejería de Economía y Hacienda
Junta de Andalucía

Presidente Consejo de Redacción:

Salvador Durbán Oliva
Secretario General de Economía

Redacción:

Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones y distribución:

Secretaría General de Economía

Revista **Europa/SUR**
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Cuenta cte.: 01-181000-5
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:

Imprenta J. de Haro
c/ Fabié, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.

